



RESOLUCION No. 0602
Del 2 de Marzo de 2017

POR LA CUAL SE OTORGAN GRADOS FEDERADOS
A LAS SIGUIENTES PERSONAS QUE PERTENECEN A LA LIGA DE KARATE DO DE BOLÍVAR

La Federación Colombiana de Karate Do en pleno uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el artículo 69 del estatuto.

CONSIDERANDO:

1. Que es deber del órgano de administración dar cumplimiento al estatuto y en especial a la: "Reglamentación Nacional de grados":
2. Que en concordancia con el estatuto vigente y sus reformas a partir del 29 de Marzo de 2008 y su artículo 64 que reglamenta la "Comisión Nacional de Grados".
3. Que es obligación de la "Federación" dar cumplimiento a la reglamentación Nacional de Grados que rige en Colombia a partir de Enero de 2007, en especial al Capítulo II artículo 2, Capítulo IV artículos: 7, 8,9 Capítulo V artículo: 10.11, 12, 13, 14, 15,16 y 17.
4. Que en cumplimiento del estatuto vigente y la reglamentación nacional de Grados, previa presentación del examen y con el lleno de los requisitos establecido ante la Comisión Nacional de Grados, el órgano de administración de la Federación Colombiana de Karate Do.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar los grados a las siguientes personas:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO	GRADO	LIGA	CONCEPTO
1	HERNAN EDUARDO LEYTON SALAS	1.002.242.929	7mo. Kyu	BOLÍVAR	EXAMINACIÓN
2	HERNAN EDUARDO LEYTON SALAS	1.002.242.930	6to. Kyu	BOLÍVAR	EXAMINACIÓN
3	CINDY PAOLA FERRER ROCHA	1.047.403.892	5to Kyu	BOLÍVAR	EXAMINACIÓN
4	CINDY PAOLA FERRER ROCHA	1.047.403.893	4to. Kyu	BOLÍVAR	EXAMINACIÓN
5	ENRIQUE CARLOS ROMAN OVIEDO	73.207.990	4to. Kyu	BOLÍVAR	EXAMINACIÓN
6	ENRIQUE CARLOS ROMAN OVIEDO	73.207.991	3er. Kyu	BOLÍVAR	EXAMINACIÓN
7	JUAN CARLOS CARRASQUILLA NIETO	73.183.362	1er. DAN	BOLÍVAR	EXAMINACIÓN
8	FEDERICO GARCÍA CANO	73.578.735	3er. DAN	BOLÍVAR	EXAMINACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente grado tendrá validez en todo el territorio Nacional y serán reconocido por la Liga debidamente afiliada a la Federación Colombiana de Karate a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

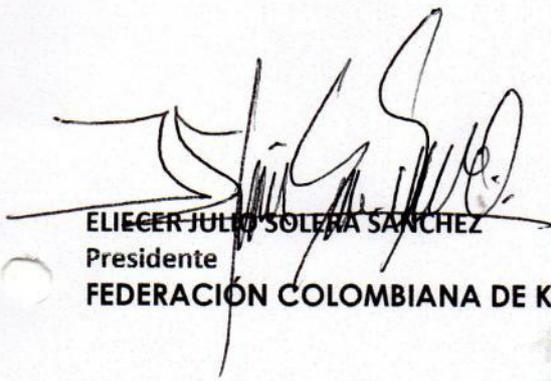
ARTÍCULO TERCERO: Copia de la presente resolución será entregada a la Liga de Karate Do de Bolívar, para el debido registro de las personas mencionadas en esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La siguiente resolución rige a partir de la fecha.



Comuníquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C. a los dos días (2) del mes de Marzo de Dos mil Diez y Siete (2017).



ELIECER JULIO SOLERA SANCHEZ

Presidente

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE KARATE DO



HERIBERTO BARBOSA MORALES

Secretario

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE KARATE DO